

24
Juvvnt

Resolución n° 698/10 .



Expte. n° 5222/09.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Casación Penal - Comunicación - Feriados Judiciales", y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 3 solicita que se otogue una "feria" por el término de diez días hábiles a partir del 17 de marzo de 2010 con motivo de que en esa fecha comenzaron las tareas de pintura en la sede del tribunal. Afirma que los trabajos ocasionarán sucesivos desplazamientos de mobiliarios, interrupción de los equipos informáticos y reubicación de expedientes, entre otros inconvenientes. Informa que el personal continuará concurriendo a prestar tareas y se atenderán todos los casos urgentes (fs. 39).

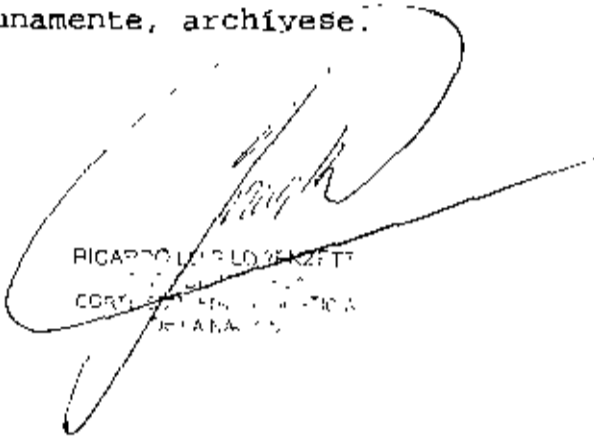
Que a fs. 40 el Presidente de la Cámara Nacional de Casación Penal eleva la petición -sin formular objeciones- al Tribunal.

Que en atención a que se trata de una situación excepcional y que resulta necesaria la adopción de medidas adecuadas para evitar perjuicios en la prestación del servicio de justicia,

SE RESUELVE:

Declarar inhábiles los días comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo de 2010 para el Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 3, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que cumplidos.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



RICARDO LÓPEZ ZEZETTI
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
MONTEVIDEO